

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

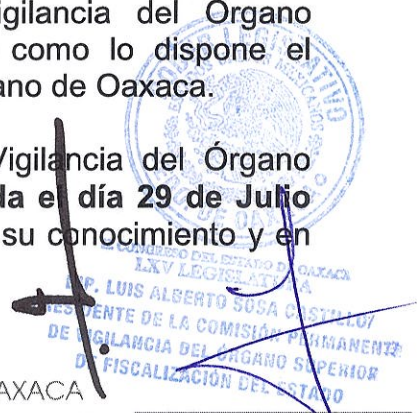
**ACUERDO DE CORRESPONDENCIA NÚMERO CPVOSFE/010/2022, MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, HACE DEL CONOCIMIENTO DE DIVERSOS OFICIOS QUE LE FUERON TURNADOS PARA SU ATENCIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE.**

**ABREVIATURAS**

<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CPELSO:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
<b>COMISIÓN:</b>	Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
<b>LOPLELSO:</b>	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
<b>LFSRCEO:</b>	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.
<b>REGLAMENTO:</b>	Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**ANTECEDENTES**

- I. El día trece de noviembre del año dos mil veintiuno, en sesión especial quedó formalmente instalada la LXV legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II. El veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, en sesión especial quedó formalmente instalada la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tal y como lo dispone el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- III. En **Sesión Ordinaria** de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **celebrada el día 29 de Julio del 2022**, se informó la recepción de diversos oficios para su conocimiento y en su caso, darle el seguimiento correspondiente.





**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

IV. El Lic. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, así como el Lic. Edgar Manuel Jiménez García, en su carácter de Director de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, en fechas pasadas remitieron al Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; los siguientes oficios identificados con los números:

1.- **AP/3146/2022** de fecha 20 de Julio del 2022, recibido el 22 del mismo mes y año, mediante el cual turna para su respuesta el escrito suscrito y firmado por el Síndico Municipal de Santiago Xanica, Miahuatlán, en el que solicita una auditoría al Municipio citado, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022.

2.- **AP/3263/2022** de fecha 27 de Julio del 2022, mediante el cual turna para su respuesta el escrito con el cual integrantes del Ayuntamiento de Santa Inés del Monte, Zaachila, así como el Agente Municipal de la Soledad, y Agente de Policía de la Lobera; solicitan auditoría al Municipio de Santa Inés del Monte, Zaachila.

3.- **H.C.E.O/LXV/D.U.T./O.F./130/2022** fechado el 29 de Julio del año en curso, mediante el cual hace del conocimiento y requiere sea atendido el Recurso de Revisión **R.R.A.I./0586/2022/SICOM**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la C. Carolina Martínez Tomás, con número de folio 201174922000167.

**CONSIDERANDOS**

1. El artículo 59, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que son facultades del Congreso resolver en la vía conciliatoria, los conflictos que surjan entre los Municipios entre sí y entre éstos y los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.
2. La fracción III del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que son derechos de los Diputados integrar las comisiones, participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes y recomendaciones.
3. El artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que, para el estudio de los asuntos, se



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

- nombraran comisiones cuyo principal objetivo será la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso.
4. En términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los integrantes de las comisiones permanentes serán nombrados antes de la tercera sesión del primer periodo ordinario de sesiones por mayoría calificada de votos de los Diputados, cada comisión se integrará por cinco Diputados atendiendo al principio de pluralidad.
  5. El artículo 65 fracción XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece la integración de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
  6. El artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que las Comisiones resolverán por escrito acerca de los asuntos que se le turnen y en los casos en que se requiera de un dictamen, propondrán la resolución que en su caso deba tomarse, reduciéndola a proposiciones o artículos claros y sencillos que puedan sujetarse a votación.
  7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Presidente de la Comisión tiene la atribución de dar cuenta a los integrantes de la Comisión de los asuntos turnados para su atención.

**Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracción XII de la CPELSE; 30 fracción III, 63, 64, 65 fracción XXXI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca:**

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba dar trámite y contestación a los oficios marcados con los números 1, 2 y 3.

**SEGUNDO.** Remítanse y regístrense los oficios correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.





**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; aprobado en **Sesión Ordinaria del día 29 de Julio del 2022**, quienes damos FE.-----

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**-----



**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO  
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO  
INTEGRANTE**

**DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA  
INTEGRANTE**

000181

**DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA  
INTEGRANTE**

**DIP. NOÉ DOROTEO CASTLLEJOS  
INTEGRANTE**

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO CPVOSFE/010/2022, DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DEL 2022, MEDIANTE EL CUAL, LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA DAR CUENTA A DIVERSOS OFICIOS QUE LE FUERON TURNADOS PARA SU ATENCIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE.**